



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00116 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	NGECODI S.A.S. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO, ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, PAOLA ALEJANDRA GONZALES CASTAÑO
DECISION	ORDENA CITAR ACREEDOR-COMISIONA

De conformidad con los Certificado de matrícula inmobiliaria aportados en el presente proceso, el despacho avizora que se inscribieron en debida forma las medidas de embargo decretadas por esta dependencia.

Hecho el análisis de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262, se advierte que en ellas existen hipotecas vigentes en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", por lo cual, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., deberá ser citado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del codemandado ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016, identificados con las matrículas inmobiliarias 029-37535 y 029-36880 registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran; al tenor de lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, pues se encuentran debidamente registrados los embargos.

SEGUNDO: ORDENA comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO (reparto), para proceder con la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas 029-37535 y 029-36880 de propiedad de ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016. La anterior comisión conlleva las facultades para nombrar al secuestre de la lista de secuestres vigente expedida por el Consejo Superior de la judicatura, quien deberá acreditar póliza vigente al momento de la

posesión y durante el ejercicio de su cargo. El comisionado queda ampliamente facultado para fijar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario, fijar gastos, así como para subcomisionar y para todo lo demás que sea pertinente al buen éxito de la comisión encomendada (Art. 112 del Código General del proceso).

TERCERO: ORDENAR EL SECUESTRO de los inmuebles de propiedad del codemandado ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016, identificados con las matrículas inmobiliarias N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262 registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; al tenor de lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso, pues se encuentran debidamente registrados los embargos.

CUARTO: ORDENA comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES (reparto), para proceder con la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262, de propiedad de ANDRÉS FELIPE GONZÁLES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016. La anterior comisión conlleva las facultades para nombrar al secuestre de la lista de secuestres vigente expedida por el Consejo Superior de la judicatura, quien deberá acreditar póliza vigente al momento de la posesión y durante el ejercicio de su cargo. El comisionado queda ampliamente facultado para fijar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario, fijar gastos, así como para subcomisionar y para todo lo demás que sea pertinente al buen éxito de la comisión encomendada (Art. 112 del Código General del proceso).

QUINTO: ORDENA la citación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" como acreedor hipotecario de los inmuebles con matrículas N° 100-229392, 100-228971 y 100-229262 de propiedad de ANDRES FELIPE GONZALES CASTAÑO, con C.C 1.053.776.016. Dicha citación corre por cuenta de la parte activa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

M

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162c1910e5cf095f7c096ceda41b7d4fbc5f1d0b1cb3c0db44cd8ebc6b5abaf0**

Documento generado en 18/07/2023 02:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>